



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-660-2018
C/ Agregados: 1050-1077-18
y 1050-1490-16

DECRETO Nº 9256 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Dora Beatriz Falcón, D.N.I. Nº 18.615.152, en contra de la Resolución Nº 10460-E-18 de fecha 01 de octubre de 2018, por la cual se rechaza por inadmisibile el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución Nº 10306-E-18; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de los antecedentes obrantes se desprende que a la Sra. Dora Beatriz Falcón se le efectúa correctamente la liquidación del adicional por antigüedad conforme los años de servicios prestados en la Administración Publica, tal como surge de la Certificación de Servicios, esto es 20 años, 2 meses y 27 días; más 2 años, 6 meses y 13 días de servicios reconocidos que corresponden a los periodos 1994-1997 que informa el Área de Recursos Humanos y se ajusta a lo solicitado por la recurrente en su reclamo de diferencias salariales desde el año 1994.

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución Nº 10460-E-18 que rechaza el reconocimiento de lo solicitado por la recurrente, no siendo procedente el pago de diferencias salariales adeudadas, ni aportes previsionales, ni retroactividad alguna, desprendiéndose de la prueba adjuntada en autos y no habiendo aportado la Sra. Dora Beatriz Falcón documentación idónea y suficiente para desvirtuar el acto atacado.

Que, en el Expediente Nº 200-660/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SRA. DORA BEATRIZ FALCÓN, D.N.I. Nº 18.615.152, en contra de la Resolución Nº 10460-E-18 de fecha 01 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

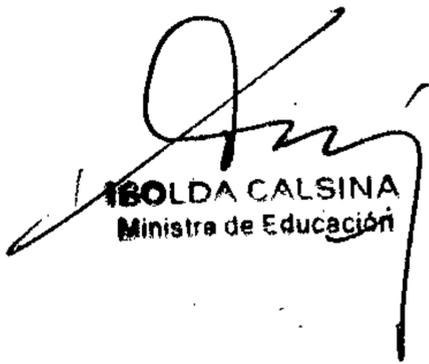
///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

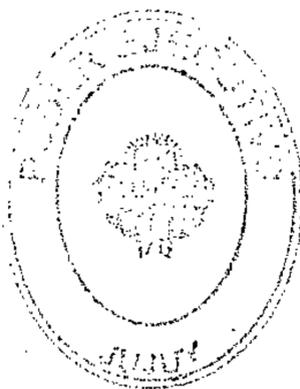
9256

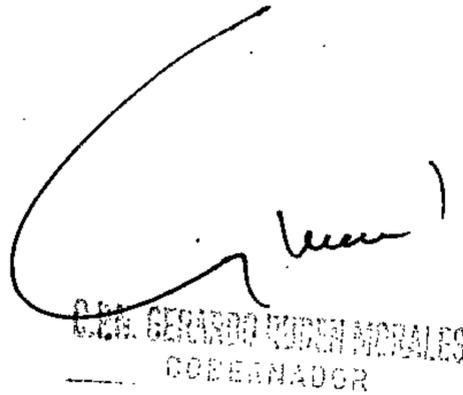
E-

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

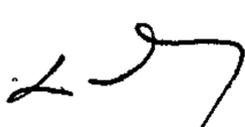

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




G. VIDONI MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION